



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en la recalificación de suelo urbano "Zona Verde" y "Espacios Libres" existente en la calle Poniente a suelo urbano de uso "Equipamiento", y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre se reclasifican unos terrenos situados al norte del casco urbano, de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable calificado como "Espacio Libre" y "Zona Verde". (2017061054)*

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 6 de abril de 2017 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

La modificación iniciada por el Ayuntamiento pretende, sucintamente, recalificar suelo urbano "zona verde" y "espacios libres" existentes en la calle Poniente a suelo urbano de uso "equipamiento" y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre, reclasificar unos terrenos situados al norte del casco urbano de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable calificado como "zona verde" y "espacio libre". Todo ello con el fin de acometer la construcción de un pabellón cubierto (donde ya existe una pista deportiva) y una piscina cuyas obras fueron iniciadas pero posteriormente paralizadas al existir, en la actualidad, incompatibilidad entre el uso pretendido y permitido por el planeamiento, y todo ello partiendo de la base, de que ambos terrenos son de titularidad municipal.



En relación con del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de agosto de 2016, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen, de fecha 6 de abril de 2017, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

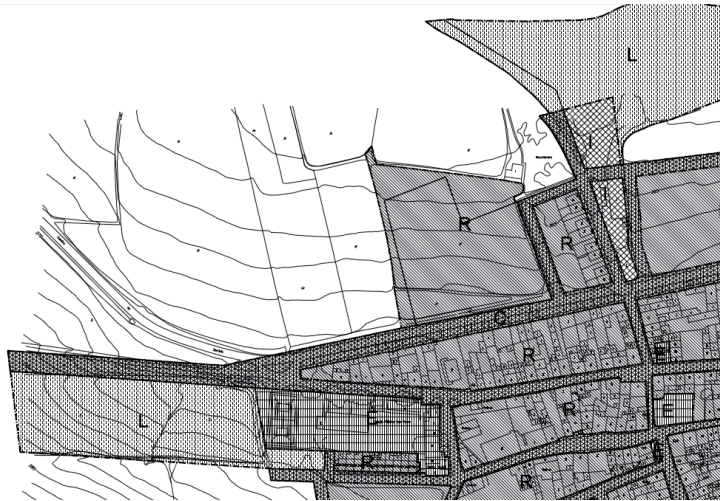
Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 3 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES****1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.**

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en la siguiente imagen el ámbito de aplicación de esta nueva ordenación.



Estado actual



Estado modificado



### 1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 21 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Los objetivos de la presente modificación son:

- a) Cambiar una zona de espacio libre y zona verde existente en calle Poniente a zona equipamiento. La superficie de esta área sería 6.384 m<sup>2</sup>.
- b) La zona de espacio libre se trasladaría a una finca de suelo No Urbanizable Común, contigua al suelo urbano, de forma que la zona existente de zona verde en el plan parcial se le daría continuidad con la parcela que se reclasifica.

### 1.2. ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 21 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

La modificación afecta 6.384m<sup>2</sup> de la zona calificada como Espacio libre y zona verde contigua a la zona de equipamiento existente en la calle Poniente. Estos 6.384m<sup>2</sup> pasan a equipamientos uniéndose con los existentes en esa calle. La zona de espacio libre y zona verde se traslada a una parcela de suelo No Urbanizable sin protección de 6.384m<sup>2</sup> y que se califica como suelo urbano, y es contiguo a la zona verde del sector 1, ya desarrollado en Villar de Rena.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN.

La modificación se considera necesaria por varias razones:

1. En el municipio no existe un pabellón cubierto, y la localización en la calle Poniente parece la más idónea, ya que, así podría servir tanto para el colegio como para el resto de los ciudadanos.
2. En esa zona ya existe una pista deportiva por lo que en principio solo sería necesario la cubrición de forma que el Ayuntamiento podría ahorrar en costes.
3. En esta zona se comenzó a construir una piscina municipal, obra que está paralizada, pero que en caso de continuar estaría fuera de ordenación y con esta modificación de suelo sería compatible con el nuevo uso de equipamiento. Además en caso de realizar vestuarios en la piscina estos podrían servir tanto para la piscina como para el pabellón.
4. Todos los terrenos que se pretenden modificar son de propiedad municipal.
5. La zona donde se pretende trasladar la superficie de espacio libre y zona verde es contigua al suelo urbano y se le daría continuidad con la zona verde y espacio libre que se estableció en el plan parcial del sector 1. Sector ya ejecutado. Este suelo se reclasificaría de suelo no urbanizable común a suelo urbano uso espacio libre y zona verde.
6. Los espacios a modificar son de la misma superficie 6.384 m<sup>2</sup>.



#### 1.4. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura resuelve en su escrito de 7 de enero de 2016 declarar la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal de Villar de Rena.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 04/05/2017 y n.º BA/031/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal, consistente en la recalificación de Suelo Urbano "zona verde" y "espacios libre" existente en la calle Poniente a Suelo Urbano de uso 'equipamiento'. Y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre se reclasifican unos terrenos situados al norte del casco urbano de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable calificado como "espacio libre" y "zona verde".

Municipio: Villar de Rena.

Aprobación definitiva: 03/05/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 4 de mayo de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

